

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Bellavista Curicó"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Independencia SpA
Nombre del Representante Legal : Sergio Andrés Correa Sepúlveda
Dirección : Av. Circunvalación, Calle 30 Oriente 1528, Talca, Región del Maule.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Bellavista Curicó", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Bellavista Curicó", la que deberá entregarse hasta el 15 de diciembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mónica Garrido Poblete, dirección de correo electrónico mgarrido.10@sea.gob.cl, número telefónico 71-2217500.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita al titular especificar mediante cartografía georreferenciada en formato pdf y formato Kmz, todas las obras y partes contempladas en el presente proyecto, con los límites del predio, y comunales. Se solicita además un plano coordenado que muestre todos los cauces naturales y artificiales existentes en el área del proyecto y sus inmediaciones, con un buffer de 150 metros por cada costado del mismo; las actividades productivas en un radio de 500 metros desde del perímetro del proyecto y los caminos de acceso hacia la obra proyectada.

1.2 Se solicita aplicar la guía para proyectos inmobiliarios desarrollada por el SEIA [2019: Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA](#).

en cuanto a:

- i) Partes y obras temporales y permanentes.
- ii) Partes y obras permanentes propias de la urbanización.
- iii) Partes y obras permanentes propias de la edificación con destino de equipamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

1.3 Se solicita entregar en formato Kmz, las diferentes etapas del proyecto diferenciando cada una de ellas, las cesiones de terreno y la aclaración de cómo el proyecto resuelve dichas cesiones, según artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

1.4 El proyecto se ubica al interior de límite urbano de la comuna de Curicó, sin embargo, se desconoce si está incorporado en el polígono del área operacional de la empresa sanitaria; se solicita presentar la información que lo acredite para corroborar si el proyecto resuelve el requerimiento indicado en el artículo 5.1.6. de la OGUC que establece la documentación para la obtención del permiso de agua potable y alcantarillado, emitido por la empresa de servicios sanitarios correspondiente. Se solicita adjuntar contrato 13578 de fecha 16/12/2019 entre el titular del proyecto y Nuevosur a que se hace referencia en el Certificado N°0101/2022, para efectos de ratificar si el convenio se refiere a la prestación del servicio fuera del área de concesión de la empresa sanitaria.

1.5 Se solicita indicar en detalle, la metodología del cálculo de la densidad del proyecto (incorporando planos que acrediten el resultado) y su relación con la zona establecida por el plan regulador Vigente de la comuna de Curicó.

1.6 Se solicita aclarar si el proyecto posee franja no edificable producto de la transmisión de línea eléctrica de alta o media tensión.

1.7 Se solicita presentar en detalle, las actividades de acondicionamiento del terreno, volúmenes de material a remover (escarpe y excavación), manejo y destino de los mismos, incluyendo además plano en formato Kmz y coordenadas UTM, con la identificación de los diferentes sectores.

1.8 Se solicita presentar un informe que indique los criterios de zonificación de las áreas verdes y zonas de equipamiento que integra el proyecto, detallando la vegetación que incluirá, su acceso y los criterios que determinaron su ubicación.

1.9 En relación a las áreas verdes, se solicita indicar qué alternativas contempla el proyecto, considerando las sequías presentes en la región y su déficit hídrico.

1.10 Se solicita indicar cómo el proyecto favorece la movilidad sustentable (potenciar el uso del transporte público mayor, fomentar el uso de la bicicleta y la caminata, etc.). Entendiendo que la movilidad sustentable forma parte esencial de la agenda de sostenibilidad y desarrollo del país.

1.11 Se solicita incorporar la red de ciclovías internas del loteo, e indicar cómo se genera la continuidad (conexión) con las redes a la red de ciclovías de la ciudad.

1.12 Respecto al manejo de residuos.

1.12.1 El titular señala en la DIA, que en las áreas verdes instalará basureros y contenedores de reciclaje, Se solicita señalar las especificaciones técnicas de dichas acciones, para un adecuado manejo de los residuos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

1.12.2 Se solicita aclarar si el Proyecto incluye la selección de la fracción valorizable de los residuos, para residuos asimilables a domiciliarios y residuos industriales no peligrosos (por ejemplo, chatarra, cartón, vidrio u otros) en la etapa de construcción del proyecto, para su entrega posterior a empresas debidamente autorizadas (gestores autorizados o recicladores de base).

1.12.3 Con relación a la fase de construcción y operación del proyecto, se solicita indicar el lugar contemplado para la disposición final de los residuos, tales como escombros, restos de hormigón, pavimentos, madera, vegetación, etc., con la respectiva autorización de la autoridad competente.

Se solicita además implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados, indicando cantidades mensuales generadas. Lo anterior al objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia.

Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el siguiente formato:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

1.12.4 Se solicita implementar en el área de los canales de regadío, un cerco, de manera de prevenir la disposición de residuos en el tramo que corresponde a la superficie del proyecto.

1.12.5 Se solicita señalar cómo realizará el manejo, eventual tratamiento y disposición de las aguas residuales de lavado de camiones *mixer* en la obra, así como de las herramientas y equipos asociados al proceso de hormigonado, o lavado de ruedas de camiones, entregando una estimación del volumen diario a generar.

1.13 Se solicita entregar información respecto al abastecimiento de áridos para la construcción del proyecto, así como también, a la fuente de abastecimiento de agua industrial. Sobre el abastecimiento de áridos se señala que todo lo relativo a la adquisición y transporte, deberá ser remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental SSA, para su control ante eventuales fiscalizaciones ambientales o sectoriales. De igual manera en el caso de adquisición de agua industrial para la construcción del proyecto.

1.14 Se solicita, indicar el procedimiento, manejo y protocolo que se aplicará en caso de presentar inconveniente constructivo por contacto con el agua subterránea. Dicho protocolo debe considerar al menos:

- Verificar la calidad del agua para que sea de calidad similar a donde corresponda su disposición final;
- Medidas de control y gestión utilizadas, incluido comunicarse con la SMA en 24 horas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

1.15 El titular indica que en todas las fases constructivas los trabajadores se abastecerán de agua, a través de agua potable envasada, utilizando sistemas de dispensadores. Se solicita aclarar desde donde se abastecerá de agua potable a las duchas y lavamanos dentro de la instalación de faenas mientras se realiza la conexión al sistema público de agua potable.

1.16 En relación a la Estimación de Emisiones Atmosféricas (Anexo 9 de la DIA), se solicita aclarar lo siguiente:

1.16.1 En el numeral 4.3 "Nivel de Actividad" (pág. 39), para calcular el consumo de leña anual por vivienda, señala que se utiliza la estufa a leña con una "potencia de 7,3 kWh". Sin embargo, "kWh" no es una unidad de potencia, sino de cantidad de energía. Se solicita aclarar.

1.16.2 Asimismo, menciona que "se consideró un consumo de leña de leña promedio de 1 kg/kWh". Se solicita aclarar si se trata de un dato de "consumo de leña" (cantidad de leña consumida) o si se trata del "poder calorífico" de la leña. Además, se solicita indicar la fuente de información de la que se obtuvo dicho valor.

1.16.3 Finalmente se solicita presentar la memoria de cálculo de las estimaciones de emisiones, idealmente en formato Excel.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1 Se solicita al titular no considerar dentro de la legislación ambiental normativa de carácter sectorial, identificando entre ellas las siguientes:

- i) Ley 19.473; Ley 4601 Sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil.
- ii) D. S. N° 5/1998, Reglamento de la Ley de Caza.

2.2 Del Anexo 08. Estudio de Ruido y Vibraciones:

2.2.1 Se solicita presentar el Informe Técnico - aprobado mediante Res. Ex. N° 693/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente - de las mediciones de nivel de presión sonora realizadas en los receptores (Ficha de Información de Medición de Ruido, Ficha de Georreferenciación de Medición de Ruido, Ficha de Medición de Niveles de Ruido y Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido), puesto que sólo presenta la Ficha de Medición de Niveles de Ruido y, señalando los datos del encargado de las mediciones, así como, la identificación del ruido de fondo, por ejemplo.

Lo anterior, según lo señalado en la letra d del artículo 15 del D. S. N° 38/11.

2.2.2 Se solicita al Proponente ampliar lo presentado en las Tablas 18 y 19 del numeral 5.2.11, dado que se deberán señalar los valores de emisión tal como se indican en dicha referencia, que corresponden al nivel de presión sonora a 10 metros de distancia, en bandas de octava de frecuencia entre 125 y 8000 Hz, y así mismo el nivel global en dB(A).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

2.2.3 En cuanto al modelo de propagación, se solicita presentar las memorias de cálculo extraídas directamente desde el software de modelación utilizado, donde sea posible identificar las fuentes emisoras, su nivel de emisión de ruido, la distancia a los receptores y los valores asociados a los distintos factores de atenuación (divergencia geométrica, meteorología, pantallas acústicas, según corresponda). Lo anterior, según lo señalado en 4.3. de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”.

2.2.4 Se solicita presentar una completa descripción de la medida de control propuesta para implementar en la Planta de procesamiento (numeral 5.4.1), en cuanto a:

- a. Donde se ubicará (área del proyecto y maquinaria que lo requiere).
- b. Momento o periodo en que se implementará.
- c. Por cuánto tiempo según cronograma (fase del proyecto asociada)
- d. Detallar en qué consiste la medida y cómo actúa.
- e. Detalles del diseño: dimensiones y materialidad.
- f. Propiedades necesarias para el cumplimiento normativo.

2.3 En relación a ruido fauna nativa (numeral 5.2.3.2).

2.3.1 Señalar si las mediciones se realizaron en las épocas de mayor sensibilidad para las especies en relación con su abundancia o éxito reproductivo y en las cuales sea prevista una coincidencia con las actividades del proyecto. Además, dichas épocas deberán ser descritas de manera detallada y justificada de acuerdo con la estacionalidad de cada especie.

2.3.2 Presentar descriptores del ruido de fondo: NPS_{eq}, NPS_{min} y NPS_{max}; señalando fecha y horario de las mediciones, así como también, las condiciones de velocidad de viento al momento de medir, ausencia de lluvia y fuentes de ruido inusuales que no sean propias del hábitat de relevancia y, describir las fuentes de ruido presentes en el momento de la medición.

2.3.3 Presentar el contenido espectral de las mediciones en bandas de octava o de tercios de octavas de frecuencia, contemplando al menos el ancho de banda entre 20 Hz y 20 kHz.

2.3.4. Presentar los certificados de Calibración periódica vigente emitido por el Instituto de Salud Pública (ISP) de los equipos de medición (sonómetros).

2.3.5 La Barrera acústica Perimetral, como medida de control propuesta debe estar debidamente dimensionada, descrita y detallada de forma que sea posible realizar la fiscalización.

2.3.6 Se solicita presentar un nuevo Estudio, que incluya las rectificaciones solicitadas y actualizaciones correspondientes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

2.4 Sobre Gestión de Residuos

2.4.1 Se solicita incorporar la Ley 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida al productor y fomento al reciclaje. Realizando un análisis de aplicabilidad como productor de producto prioritario, consumidor industrial, generador industrial, etc. y la forma en que dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los decretos de meta para los productos denominados prioritarios.

2.4.2 En el tenor del plan de gestión de residuos solicitado en la descripción de proyecto. Se solicita incorporar la Norma NCh 3562:2019 Gestión de residuos – Residuos de construcción y demolición (RCD)– Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019), y el D. Ex. 37/2019MINVU que la oficializa.

2.5 Se solicita incorporar cumplimiento Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “Sanciona El Transporte De Desechos Hacia Vertederos Clandestinos”.

2.6 Se solicita presentar los antecedentes para la verificación de lo establecido en el D.S. 44 MMA Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la provincia de Curicó, respecto de los resultados de Transmisión Térmica, se requiere, además, incorporar todos los elementos de la envolvente, en la ventilación se debe especificar productos, características y cantidades de extractores o inyectores de aire que se utilizará.

2.6.1 Se solicita incorporar el cálculo de las condiciones de condensación superficial e intersticial en los departamentos. Ingresar memoria de cálculo con todos los antecedentes exigidos.

2.7 Se solicita al titular aplicar enfoque precautorio, para lo cual deberá considerar como parte de la normativa ambiental aplicable al proyecto el D. Ex (MINECON) N° 878/2011. Decreto que se deberá entender como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas.

2.8 considerarse solicita incorporar el D.S. (MINECON) N° 461/95. Ya que el proyecto ha requerido de una caracterización base de los cuerpos de agua asociado al área de influencia del proyecto.

2.9 Se solicita incorporar a la Normativa Ambiental Aplicable al Proyecto, el Artículo 136 de la Ley General de Pesca Acuicultura.

2.10. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N°484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (DS N°484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

2.10.1 Sobre Componente Paleontológico:

2.10.1.1 El CMN solicita que, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, el titular tenga en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceda de la siguiente manera: Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

2.10.1.2 Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.

2.10.1.3. Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

2.10.1.4. Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N°484 de 1990.

2.10.1.5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/as trabajadores/as del proyecto, tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápites 3.2.4).

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1 Permiso Ambiental Sectorial 119

En atención a que el proyecto plantea la descarga de sus aguas lluvias en el Estero Guaiquillo y a la presencia de canales de riego activos en el área de influencia del proyecto, el titular desarrolla una caracterización limnológica con una campaña de muestreo de lo cual informa que no se detectó la presencia de especies ícticas nativas. Sin embargo, el titular aplicando una perspectiva precautoria señala en las conclusiones que no es posible descartar la presencia de estas especies en el estero receptor de agua lluvias en atención a que según fuentes bibliográficas se describe la presencia de dichas especies. A su vez el titular identifica adecuadamente el permiso de pesca de investigación que autorizó las actividades de muestreo realizadas.

Se solicitan los antecedentes respectivos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial N° 119. Se requiere detallar los mecanismos del sistema de recolección y descarga de aguas lluvias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

destinado a retener elementos plásticos flotantes. Elementos que causan importantes alteraciones del ambiente acuático afectando a las especies que lo habitan.

3.2 Permiso Ambiental Sectorial 156

Si bien se presentan los antecedentes del PAS 156 por obra de modificación de cauce consistente en la descarga de aguas lluvias en el estero Guaiquillo, se requiere presentar los antecedentes del PAS 156, tal cual se indican en la Guía PAS “*Permiso para efectuar modificaciones de cauce*”, Contendidos Ambientales (Punto 6.1.). Adicionalmente, se solicita indicar si producto de la ejecución de obras del sistema de aguas lluvias se requerirá de la realización de obras de atravesio de cauces en la zona, debiéndose analizar por lo mismo la aplicabilidad del PAS 156 para dichos eventuales atravesios. También se solicita indicar el punto de conexión del sistema de descarga de aguas lluvias con el Colector Garrido, precisando si este está o no construido en su totalidad hasta el estero Guaiquillo.

3.3 Permiso ambiental sectorial 160

Teniendo en consideración la “Pauta para Estudio de Suelos del SAG, versión 2011 (Rectificada)”, del Servicio Agrícola y Ganadero. Se solicita presentar en un anexo único todos los antecedentes correspondientes al PAS 160, donde se incluya plano en formato Kmz con la identificación del área afecta, definición de áreas homogéneas, ubicación de calicata y superficies según Clase de Capacidad de Uso de Suelos. Presentar cuadro de superficies donde se indique: Superficie predial y Superficie afecta a IFC. Presentar cuadro de superficie por Clase de Capacidad de Uso de Suelos.

La descripción del recurso natural suelo debe efectuarse a través de un análisis agroecológico de los diversos horizontes o estratas presentes en cada una de las calicatas presentes.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1 En relación con la letra a) Art. 11 de la Ley 19.300, referido a riesgos para la salud de la población

4.1.1 En relación con la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o aumento significativo de los tiempos de desplazamientos, y de acuerdo a los resultados presentados para la situación con proyecto en la intersección de avenida circunvalación con calle Bombero Garrido, se observa que en el periodo punta mañana y punta tarde, la situación empeora en cuanto a demoras y aumento del grado de saturación, y para lo cual se plantea una serie de medidas de control y así disminuir los niveles de saturación. Se solicita indicar los impactos y parámetros proyectados que dichas medidas tendrán en la situación con proyecto considerando que los mayores efectos se proyectan una vez que se encuentre en etapa de operación.

4.1.2 Se solicita indicar los horarios y rutas, de los desplazamientos de vehículos / maquinaria a utilizar tanto en la fase de construcción como de posterior operación, lo anterior, dado que tanto en la fase de construcción y como posterior operación, pueden existir impactos en términos de afectación al componente humano (polución, material particulado, ruidos), en consideración que los accesos son a través de un sector residencial.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

4.1.3. Se solicita presentar archivo KMZ o KML con la identificación de infraestructura comunitaria, refugios peatonales o paraderos de locomoción colectiva, ferias, entre otras infraestructuras, señalados en el estudio medio humano.

4.1.4 Se solicita comprometer medidas para periodos de lluvia, para evitar el acarreo de material de suelo en los neumáticos de los vehículos y maquinaria, desde la obra hacia las calles, considerando que el acceso al proyecto se encuentra en un sector residencial.

4.2 En relación a la letra b) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido a los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables:

4.2.1 Recurso suelo

Se solicita presentar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de efectos adversos significativos sobre el recurso natural suelo, por pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad:

4.2.1.1 La caracterización del recurso natural suelo en el área de influencia del proyecto se solicita se ajuste a la “Pauta para Estudio de Suelos del SAG, versión 2011 (Rectificada)”. La descripción del suelo se debe realizar a través de la descripción de calicatas y deberá entregar las características físicas y químicas del perfil de suelo y morfológicas del terreno según las clases y valores establecido en la Guía SAG.

4.2.1.2. Se solicita identificar y evaluar la magnitud, intensidad y duración de los impactos sobre el recurso natural suelo.

4.2.2 Recurso Fauna Silvestre:

4.2.2.1. Se solicita presentar plano, en formato Kmz, con el detalle de los ambientes identificados, estaciones de monitoreo y especies registrada en los levantamientos, información relevante y necesaria para evaluar la distribución de las especies en el área de influencia y evaluar el impacto del proyecto sobre este recurso natural.

4.2.2.2. Se solicita explicar las diferencias en el esfuerzo de monitoreo realizado entre las dos campañas informadas. Además, especificar los horarios de levantamiento para cada grupo.

4.2.2.3. Se solicita presentar los antecedentes que permitan señalar que los levantamientos de fauna fueron realizados en épocas contrastadas. Se requiere, además, presentar y justificar el esfuerzo realizado por grupo objetivo.

4.2.2.4. Se solicita al titular realizar una predicción y evaluación de los impactos del proyecto sobre la fauna silvestre registrada, que permita identificar y estimar los impactos sobre este recurso natural y evaluar su significancia, donde se incluya a todos los grupos y especies registradas y la pérdida e intervención del hábitat para las mismas, en las diferentes etapas del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

4.2.3 Componente Flora y Vegetación

4.2.3.1 En el numeral 2.1.3. (Componente Flora y Vegetación), se ha indicado que: “*de acuerdo a lo observado en terreno, el área del proyecto se encuentra sobre áreas de praderas agrícolas principalmente, con escasos cordones arbóreos. La flora y vegetación de dichos cordones está compuesta principalmente por parches de vegetación dominados mayoritariamente por especies herbáceas de origen introducido como Avena barbata (Avena) y Raphanus raphanistrum (Rábano silvestre), con arbustos como Rubus ulmifolius (Zarzamora) y Baccharis linearis (Romerillo), además especies arbóreas introducidas como Robinia pseudoacacia (Falsa acacia), Populus nigra (Álamo), mientras que en la zona del humedal al sur del proyecto hay presencia de especies como Nasturtium officinale, Hydrocotyle ranunculoides, Galega officinalis y Salix babylonica, especie común de riberas de ríos*”.

No queda claro si los individuos arbóreos deberán o no ser intervenidos para efectos de la construcción de las partes y obras del proyecto. De ser positiva la respuesta, se solicita la presentación de medidas de resguardo de la cadena de custodia y/o medidas ambientales (gestión) que garanticen que los residuos forestales no se transformen en leña que circule verde. Esto, con la finalidad de cumplir con los elementos y obligaciones establecidos en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA) actualmente vigentes en la Región del Maule, por cuanto además con fecha 15.07.21 se promulgó el Decreto supremo N°7/2021, el cual declara zona saturada por material fino y respirable MP2,5 al Valle Central de la Región del Maule.

En los contenidos de la DIA y sus anexos, se declara la presencia de la especie *Vachellia caven*, la que sin embargo no se encuentra listada en el Decreto 68 (establece, aprueba y oficializa nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país). Se solicita aclarar.

4.2.4 Sobre modificación de cauce:

4.2.4.1. Se solicita aclarar si el desborde de la ribera izquierda, que se estima en la modelación hidráulica es coincidente con algún otro instrumento de planificación territorial como el Plan Regulador Comunal de Curicó.

4.2.4.2. Se solicita definir la faja de inundación, además identificar la zonificación de dicha faja de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Curicó.

4.2.4.3. Se solicita analizar la posibilidad de asociar los recientes eventos climáticos de agosto y junio con algún periodo de retorno de crecida del Estero, en particular interesa estimar si se encuentra dentro de un rango de periodo de retorno inferior a 100 años.

4.2.4.4 Se solicita indicar el volumen de material árido a utilizar por el proyecto y señalar de donde provendrá. Si el material será adquirido a terceros, y este proviene desde un cauce natural, el titular deberá exigir a la empresa proveedora que cuente con el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva y el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Como el cumplimiento de la procedencia de los áridos es de responsabilidad exclusiva del Titular, se solicita registrar como mínimo los siguientes parámetros: Lugar de procedencia, volumen extraído (m3), permiso (oficio, resolución, otro, etc.), autoridad que otorga el permiso, Volumen autorizado en el lugar (m3), fecha vencimiento del permiso, Transporte (origen,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

destino, volumen, tipo de transporte, N° de viajes y anexo con los antecedentes de respaldo, debiendo ser informado a la Superintendencia de Medio Ambiente, durante la etapa de construcción del proyecto. Considerando la siguiente tabla:

TABLA RESUMEN MENSUAL			
EXTERNOS		INTERNOS (material de excavación reutilizado)	
Lugar de procedencia		Zona de la obra donde se utilizó el material	
Volumen extraído (m3)		Volumen utilizado (m3)	
Permiso (oficio, resolución, otro)			
Autoridad que otorga el permiso			
Volumen autorizado en el lugar (m3)			
Fecha vencimiento del permiso			
Transporte	Origen (Se debe indicar el lugar específico desde el cual se retiró el árido (pozo lastrero o río, nombre y ubicación específica del lugar, coordenadas))	Transporte (esta información debe ser agregada sólo en el caso de utilizar caminos públicos para el transporte)	Origen
	Destino		Destino
	Volumen (m3)		Volumen (m3)
	Tipo de transporte utilizado		Tipo de transporte utilizado
	N° de viajes		N° de viajes
Anexo: se debe incluir los antecedentes de respaldo			

4.2.4.5 Respecto a la utilización de hormigón, el cual para su fabricación requiere de la utilización de áridos, se solicita al titular el compromiso voluntario respecto que, en forma previa a la contratación, el titular cuente con la documentación para verificar que el árido empleado por la empresa distribuidora proviene de una faena autorizada.

4.3 En relación con la letra c) artículo 11 de la Ley 19.300, referido al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en lo específico:

4.3.1 Referente al área de Influencia, se solicita revisar la estimación en relación al componente emisiones atmosféricas e impacto vial, especialmente en la etapa de construcción del proyecto.

4.3.2 En relación al análisis del literal a) del artículo 7 del RSEIA “La intervención, uso, restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural”, se solicita al proponente: Descartar (describir y analizar) la eventual afectación del recurso agua.

4.3.3 Con Respecto al literal b) "la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”, especificar las condiciones de seguridad de caminos conforme a las demandas del Proyecto y a las actividades propias de la población. (predios agrícolas, viviendas, traslados a servicios, entre otras).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

4.3.3.1 Posteriormente a ello, descartar posible afectación con las obras y acciones del proyecto, específicamente respecto del desplazamiento de maquinarias y camiones para la construcción.

4.3.3.2. Establecer durante los períodos de mayor flujo vial, medidas de gestión de tránsito que permitan mantener las condiciones de operación y seguridad de las calles (a definir; señales y demarcación, no estacionar, límite de velocidad, cruces peatonales, humectación de la ruta, banderilleros, reductores de velocidad, etc.).

4.4 En relación con la letra f) artículo 11 de la Ley 19.300, referido alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

4.4.1 Componente Arqueológico:

Al respecto, se requiere subsanar la siguiente observación:

El CMN tiene conocimiento de numerosas evidencias arqueológicas en un radio de 5 km en tono al proyecto, la más próxima y relevante de ellas se registra a 950 metros de distancia y corresponde al sitio Cementerio Tutuquén, donde se hallaron restos humanos y otros materiales culturales que dan cuenta de una temprana ocupación humana en la zona que remonta al menos desde el 8.000 años a.C. Sumado a lo anterior, la visibilidad de la superficie durante la inspección visual se vio dificultada por la cubierta vegetal presente, por lo que el CMN solicita implementar un monitoreo arqueológico permanente.

La medida solicitada consiste en la presencia de arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción —por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo— a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma y RUT de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3. Medidas de protección y/o conservación implementadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

f.4. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

f.5. Planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación DS N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1 Se solicita ampliar los contenidos del Anexo 16 (Plan de Contingencias y Emergencias) y del numeral 1.8. de la DIA (Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias), con elementos vinculados a la prevención y operación de un eventual foco de incendio de vegetación.

5.1.1 En lo relativo a este plan de prevención, este deberá contener como mínimo los siguientes elementos: capacitaciones (detallando los temas a abordar), características (dimensiones, cantidad, etc.) y ubicación (cartografía georreferenciada) de sitios de instalación de letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego (así como también su programa de mantención), identificación y detalle cartográfico de áreas de evacuación y/o de seguridad y de almacenamiento provisorio de residuos vegetales, diseño y cartografía del área de emplazamiento de eventuales cortafuegos, su programa de mantención y su caracterización actual en términos vegetacionales, programa y cronograma de mantención de la vegetación, nivel de riesgo asociado a incendios de vegetación para el área, identificación de variables de riesgo potencial (viviendas aledañas), concluyendo y exponiendo la aplicabilidad algunas medidas de mitigación contra incendios de vegetación asociadas a estas variables.

5.1.2 El plan de acción frente a la eventualidad de un incendio de vegetación, debe incluir: detalle de herramientas y/o maquinarias disponibles, identificación y disponibilidad de fuentes de agua



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

(ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF, Bomberos, etc.), para lo cual se informa que los teléfonos de emergencia disponibles por la Corporación Nacional Forestal entre otros son 130, o en su defecto el 71-2226800. Al respecto cabe destacar que, ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF, Bomberos, etc.

Se solicita que los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con solo un “Plan de Emergencias y Contingencias” actualizado.

5.2 Se requiere incorporar un análisis de riesgo para los recursos naturales (suelo, agua, aire, ecosistemas y especies) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del proyecto en todas las etapas del proyecto.

5.2.1 Detallar posibles técnicas y medidas para recuperar los recursos naturales (suelo, agua, ecosistemas y especies) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del proyecto.

5.2.2 Se solicita establecer la forma en que se realizará la mantención de los ductos de aguas lluvias, para evitar desbordes o anegamientos, debiendo especificar el período en que el titular realizará dichas labores, indicando responsable posterior a dicho periodo.

5.2.3 En consideración de las actuales circunstancias climáticas y los efectos producidos, se solicita evaluar detalladamente los posibles riesgos de inundación que se pudieran generar en el lugar de emplazamiento, considerando la cercanía del río Lontué, estero Guaiquillo, y la topografía del sector aledaño.

5.2.4 Se solicita analizar eventuales implicancias de grandes crecidas del estero Guaiquillo como las acaecidas en agosto de 2023, en el área del proyecto y obra de descarga propuesta. En función de lo anterior, indicar las eventuales medidas de control.

5.2.5 Respecto al riesgo y contingencia por derrame de sustancias que afecten la componente de suelo, se solicita incorporar lo siguiente: tomar muestras de la zona afectada (posterior a la realización de gestiones de limpieza), y en una estación de control verificar la efectividad de las gestiones y medidas aplicadas, los análisis de deberán realizar en laboratorios certificados por el INN, el muestro debe realizarse de acuerdo a NCH 3400/1 (calidad de suelos: diseño de programas de muestreo) y NCH 3400/2 (calidad de suelos: directrices sobre técnicas de muestreo) ambas del año 2016.

5.2.6 Se solicita presentar un análisis sobre los peligros geológicos y definir el área de influencia, posteriormente de acuerdo con los resultados, definir e identificar claramente cuáles son los riesgos que podrían presentarse a consecuencia de un evento meteorológico extremo, además de indicar en una figura de planta cuales son las áreas del proyecto que podrían verse afectadas por una inundación, remociones en masa, anegamientos, aluviones etc.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

5.2.7 Se requiere incorporar al Plan el sistema de control y prevención para el riesgo de contaminación de cursos de agua cercanos del área de influencia del proyecto. (canales de regadío, recolectores de aguas lluvias cercanos, etc.)

5.3 Respecto al estudio limnológico realizado, el titular se compromete a avisar a SERNAPESCA ante eventuales emergencias y contingencias que puedan afectar significativamente el ecosistema acuático asociado al área de influencia del proyecto. La notificación señalada, deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al director regional de la región o regiones donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>

5.4 Se requiere incorporar análisis descriptivos grafico de las zonas de Seguridad, vías de evacuación y accesos de unidades de control de emergencias en el plan de prevención de contingencias y emergencias.

5.5 Indicar sistema de comunicaciones internas y externas, equipos disponibles, características generales de éstos, etc., e indicar propuesta de respuesta alterna en caso de falla del canal de comunicación principal.

5.6 Incorporar análisis de riesgo de electrocución para todas las etapas del proyecto. Considerando la fauna que pueda interactuar con el área de influencia del proyecto.

5.7 Dado lo anterior, actualizar o modificar el plan, considerando la legislación vigente (Res. Exenta N°1610 del Ministerio de Medio Ambiente).

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

	<i>indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
--	--	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]
---	-------------

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

<i>domiciliario]</i>	
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

<i>[Nombre de la Mantenición 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantenición n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo <i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</i>	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

Significativo 1	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

genera	
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
---	----------------

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

6.12. Compromisos voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

	son competentes) de informes y su contenido).]
--	--

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1 Se solicita analizar en detalle la compatibilidad del Proyecto con los 3 objetivos ambientales del Informe Ambiental del Plan Regulador Intercomunal de Curicó, evaluado estratégicamente. Ver expediente completo en <https://eae.mma.gob.cl/file/117>; o (https://eae.mma.gob.cl/storage/documents/03_Rpt_2do_IA_PRI_Curico.pdf.pdf)

8. Compromisos Voluntarios

8.1 Respecto a la implementación de las áreas verdes, se solicita como CAV al proponente incorporar especies nativas o endémicas de bajo requerimiento hídrico. Además, incorporar algún sistema de acumulación de aguas superficiales, que permita utilizarlas eventualmente para riego en el mismo proyecto. (ej. Jardines de lluvia) y analizar la instalación, en algunos sectores, de pavimentos que poseen mayor grado de infiltración por sobre aquellos de menor grado.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1 Se solicita adjuntar documento de tramitación de ingreso del IMIV del proyecto, para asegurar la obtención del correspondiente permiso de edificación emitido por la dirección de obras de la Ilustre Municipalidad de Curicó.

9.2 Se solicita considerar la prolongación de las calles 1 hacia el poniente del proyecto, en la fase 1, Parque Bellavista 2, dejando la proyección en la manzana E con la posibilidad de extenderse hacia posibles nuevos proyectos, generando continuidad vial y, por tanto, mejoras en la conexión.

9.3 Se solicita incorporar el decreto 30 de mayo de 2023 de la OGUC dentro de los antecedentes de la normativa de accesibilidad universal en espacios públicos, considerando para ello, la memoria y planimetría de accesibilidad universal de las áreas verdes, para así visualizar dicha ruta en cuanto a dimensiones, materialidad, texturas, etc.

9.4 Sobre monitoreo de ruido:

9.4.1. Se solicita al Proponente incluir como Compromiso Ambiental Voluntario un monitoreo de ruido, con mediciones bimensuales en horario diurno, durante la fase de construcción; y en los receptores en donde se presentaría la superación de norma de acuerdo a los resultados presentados en la Tabla 21 del numeral 5.2.3.1 del Estudio de Ruido y Vibraciones (FC1: P2, P3, P4 y PR1; FC2: P2 y PR2; FC3: P5, P6 y PR3; FC4: PR4, PR5 y PR6), ello para verificar el cumplimiento normativo, aplicando la medida propuesta por el Proponente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>

9.4.2. Se solicita presentar y detallar acciones a implementar en caso de superar la normativa vigente, habiendo implementado las mencionadas en el numeral 5.4.1 del Estudio de Ruido y Vibraciones.

9.4.3. Los informes correspondientes deberán ser presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

9.5 Se solicita al proponente incorporar un plan de gestión de la construcción. Basándose en el protocolo paso a paso de la CCHC. Enlace de descarga. https://www.cdt.cl/?post_type=dlm_download&p=76983.

9.6 Se solicita considerar por parte del proponente, la adopción de los criterios presentes en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales en Humedales Costeros de Chile, donde en su capítulo 3 se encuentran recomendaciones para el sector de la construcción. Esto con el objetivo de proteger y conservar la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos. El documento mencionado se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://gefhumedales.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/04/Guia-de-buenas-practicas-turismo-y-construccion.pdf>

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/MGP

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160461350>